

Coordinación General Jurídica (CGJ)

Bajo la ineludible premisa de que todo gobierno debe actuar en acatamiento al principio de legalidad, la CGJ cumple con la encomienda de asesorar y representar jurídicamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado en todos los actos jurídicos, juicios y negocios en que éste intervenga, a fin de garantizar que dicha obligación sea cumplida.

De igual forma, coordina a las dependencias y entidades de la administración pública estatal en materia de normatividad jurídica, a fin de procurar la unificación de criterios y la adecuada interpretación y aplicación del marco legal vigente. Además, se encarga de vigilar que los proyectos de iniciativas que integran la Agenda Legislativa del Poder Ejecutivo se ajusten a los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado y demás ordenamientos jurídicos, además de realizar el seguimiento de los mismos.

La labor enunciada ha permitido que en la presente administración se hayan instrumentado acciones específicas que permitieron actualizar el marco normativo estatal, iniciando con la reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en la que sustancialmente se redefinieron las atribuciones de las dependencias, la creación de dos nuevas secretarías y la regulación de la estructura legal de las entidades descentralizadas.

Otra de las principales iniciativas presentadas por esta administración es la relativa a la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la cual, además de constituir a nuestra entidad como pionera en la materia, regula el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación utilizadas por el sector público para proporcionar información gubernamental y con ello hacer



más eficiente la prestación de los servicios públicos a los ciudadanos mediante el uso de medios electrónicos.

Por otra parte, la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, fijó las bases, límites y procedimientos mediante los cuales el estado deberá reconocer el derecho a la indemnización a quienes sufran daños en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia de la actividad administrativa irregular. Con ello se contribuye a la consolidación del Estado de Derecho en nuestra entidad, pues no sólo los gobernados pueden impugnar los actos que les causen perjuicio, sino que ahora podrán ser indemnizados por aquellos actos de la administración pública que les ocasionen un daño.

Se impulsó la instauración de un régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, con lo cual se favorece la transparencia, rendición de cuentas y además, se exige de los servidores públicos el estricto cumplimiento de sus obligaciones.

Con la iniciativa de Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, se otorgó certeza e impulso al ejercicio profesional responsable y actualizado, al establecer de manera puntual los requisitos que deben cumplirse para su ejercicio en la entidad y la conformación de un Consejo de Profesionistas que aglutine a los diversos sectores que participan en la formación académica, además de prever la certificación profesional como la evaluación que permita conocer el nivel de competencia y actualización de conocimientos de los profesionistas, y contemplar un régimen de vigilancia en la prestación de servicios públicos por parte de la Secretaría de Educación de Guanajuato, estableciendo derechos y obligaciones tanto para los usuarios como para los prestadores de ese tipo de servicios.

En cumplimiento a la reforma al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo del Estado en conjunto con los Poderes Judicial y Legislativo, emprendieron los trabajos para la elaboración de la normatividad para la conformación del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, culminando los trabajos en la presentación conjunta por los tres Poderes del Estado de la iniciativa que contiene el marco normativo del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, misma que fue aprobada el 27 de Julio del año en curso por el Poder Legislativo.

Así, en congruencia con el objetivo general relativo al Tercer Compromiso del Plan de Gobierno 2000-2006, de contar con un marco jurídico que responda a las necesidades de la sociedad y que regule adecuadamente la actuación de las autoridades, así como con el objetivo particular de "Impulsar la actualización del marco legal estatal atendiendo a la evolución del orden jurídico", la CGJ en el periodo que se informa tiene como actividades relevantes las siguientes:

a) Iniciativas de Ley Presentadas por el Poder Ejecutivo al Congreso del Estado:

1.- Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, presentada al Congreso del Estado en fecha 23 de septiembre de 2005; de dicha iniciativa está pendiente de dictamen por parte del Congreso del Estado.

Con esta iniciativa se busca garantizar tres aspectos fundamentales: orientar las funciones de seguridad pública hacia el modelo de la prevención de los delitos y conductas antisociales; propiciar la participación de la sociedad

en las tareas del estado en esta materia; y fomentar que los actos de los cuerpos policiales se dirijan hacia el respeto irrestricto a los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Se propone una mejora a la regulación de la coordinación entre el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos para autorizar la prestación de los servicios de seguridad privada, estableciendo que será la SSP la encargada de otorgar la autorización y dejando a los municipios emitir la conformidad correspondiente y, además, la supervisión y vigilancia del buen funcionamiento de este tipo de empresas.

Se reconoce la necesidad de contar con una policía más comprometida, responsable y honesta, por lo que se propone que, dentro del perfil de sus miembros, se deba establecer como requisito no tener antecedentes de suspensión, inhabilitación o destitución en alguna corporación de Seguridad Pública.

También se considera como aspecto medular la participación ciudadana, por lo que se sugiere la creación de Consejos de Seguridad Pública, tanto estatales como municipales, cuya misión será, en principio, establecer lineamientos enfocados a la prevención.

2.- Iniciativa de Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito del Estado de Guanajuato, presentada al Congreso del Estado en fecha 13 de octubre de 2005. La Ley se expidió mediante Decreto Legislativo Número 268 y fue publicada en fecha 30 de mayo de 2006 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 86, tercera parte.

Conforme a lo establecido por los numerales 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Uni-

dos Mexicanos y 8o. apartado B de la Particular del Estado, se dispone que la asesoría jurídica, la coadyuvancia con el MP, la atención médica y psicológica, la reparación del daño, el otorgamiento de medidas y providencias para su seguridad y auxilio, son derechos fundamentales de la víctima u ofendido del delito.

Siendo estos derechos inalienables del individuo, su tutela y respeto son obligaciones impostergables para el Estado, el cual debe realizar todas las acciones necesarias para garantizar estas prerrogativas, orientando el diseño del marco normativo secundario como base de actuación para las autoridades en cumplimiento a sus responsabilidades, haciendo efectivas las garantías enunciadas.

Como aspectos fundamentales se pueden mencionar la precisión de los derechos de la víctima y el ofendido, además de establecer los canales que deban seguirse para recibir atención.

Las premisas básicas son: que toda persona que haya sido afectada por la comisión de un delito sea objeto de atención; que esta atención se otorgue preferentemente por medio de dependencias gubernamentales de manera gratuita; que se dé prioridad a las personas de bajos recursos económicos; la atención se realice siempre bajo un esquema de colaboración y cooperación institucional; y que la ayuda económica se facilite en situaciones de desamparo y necesidad extrema.

Se contempla establecer un Programa para la Atención y Auxilio a las Víctimas y a los Ofendidos del Delito, el cual precise los lineamientos, directrices y acciones a seguir respecto del fenómeno criminal; así como la instauración

de un Fondo para la Atención y Apoyo a la Víctimas y a los Ofendidos del Delito, el cual será administrado por la PGJE.

3.- Iniciativa de Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, presentada al Congreso del Estado en fecha 21 de marzo de 2006; se encuentra pendiente de dictamen por parte del Congreso del Estado.

La evolución natural de la sociedad demanda el fortalecimiento de las instituciones y la prestación de sus servicios a través de esquemas y mecanismos modernos que garanticen mayor eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus atribuciones.

La función notarial no debe permanecer ajena a esas demandas sociales, toda vez que ésta se instituye como una garantía en las actividades que realizan los gobernados, tanto porque implica el ejercicio de la fe pública, como por estar ligada de manera íntima a la práctica del derecho y la seguridad pública.

La iniciativa pretende constituirse como un marco jurídico que le permita al notario dar respuesta de manera eficaz a todo aquel que demande su servicio, por ello destacan temas como: el sistema de certificación notarial obligatorio, que permita mantener un nivel adecuado de conocimientos de los notarios; el uso de medios electrónicos y firma electrónica y modificaciones al procedimiento de aplicación del examen de oposición que garantice la transparencia y eficacia del proceso para acceder a la función notarial.

4.- Iniciativa de Ley de Protección de Datos Personales del Estado y los Municipios de Guanajuato, presentada al Congreso del Estado en fecha 22 de marzo de 2006. La Ley se expidió mediante Decreto Legislativo Número 268

publicada en fecha 19 de mayo de 2006, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 80, segunda parte.

Con motivo de la implementación en el estado de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se ha optimizado la transparencia y rendición de cuentas del quehacer gubernamental; sin embargo, ello no es suficiente para garantizar de manera integral el derecho a la información de los ciudadanos, por lo que se consolida la obligación de garantizar la protección de la información que contiene datos que identifiquen a la persona que interactúa con la administración pública.

El contenido de la iniciativa se aboca al reconocimiento y tutela de esta garantía, para que sea el titular de tales datos quien decida sobre su aportación, adecuación, inhabilitación y transmisión, pues ante la posibilidad de un uso indebido de la información que sobre el particular se pueda proporcionar, es indis-



pensable que ningún dato personal pueda ser objeto de tratamiento sin el consentimiento de su titular.

De igual forma se establecen los procedimientos que permitan a los titulares de los datos personales el inconformarse contra los actos y resoluciones que consideren afectan su esfera jurídica en esta materia.

5.- Iniciativa de reforma al Código Civil para el Estado de Guanajuato, presentada al Congreso del Estado en fecha 22 de marzo de 2006; se encuentra pendiente de dictamen y expedición por parte del Congreso del Estado.

Con motivo de la Iniciativa de Ley de Protección de Datos Personales del Estado y los Municipios de Guanajuato, se hace necesario proponer algunas modificaciones al tratamiento que hace el Código Civil en lo relativo al Registro Civil y del Registro Público de la Propiedad, con el objeto de establecer algunos controles que permitan evitar la posibilidad de que la información contenida en los mismos pueda ser utilizada para perjudicar al titular de los datos personales.

6.- Iniciativa de Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato, presentada al Congreso del Estado en fecha 30 de mayo de 2006; se encuentra pendiente de dictamen por parte del Congreso del Estado.

Los archivos en poder de los entes públicos son una manifestación tangible de la actuación del estado pues son el reflejo de las decisiones, objetivos, logros y políticas públicas empleadas, por ello su protección debe ser considerada de interés público.

Ante la realidad de que la mayoría de los archivos en resguardo de las autoridades, adolecen de instrumentos suficientes y especializados, es necesario establecer las bases tendientes a mejorar su organización y funcionamiento.

La iniciativa precisa aspectos como son: los sujetos obligados, definición de patrimonio documental, unidades de archivo mínimas con las que se debe contar, implementación de mecanismos de control para la conservación, organización y consulta de los archivos, la creación de un Sistema Estatal de Archivos Generales de Guanajuato, así como un mecanismo de coordinación permanente.

De igual forma se establece una vía que permita integrar al patrimonio documental del estado, aquellos que se encuentren en posesión de los particulares que sean de importancia para el estado.

7.- Iniciativa para conformar el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el Estado de Guanajuato, presentada al Congreso del Estado en fecha 30 de junio de 2006.

En función de la reforma al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre de 2005, en la cual se establece la obligación para la Federación, los Estados y el Distrito Federal de implantar un sistema integral de justicia que se aplicará a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, la reforma establece que la operación del Sistema estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados, debiendo existir una separación entre



la autoridad investigadora y el órgano de decisión, la cual necesariamente deberá ser una autoridad judicial.

Se otorga la garantía del debido proceso, la cual implica que en todos los procedimientos seguidos a los adolescentes a los que se impute la comisión de un delito, se observarán las garantías que el artículo 20 constitucional establece para el inculpado.

Se establece un principio de proporcionalidad, mediante el cual se salvaguarda un equilibrio entre los derechos y deberes de los adolescentes sujetos a proceso y el objeto de la intervención del Estado, por lo que las medidas adoptadas respecto a los adolescentes deben corresponder a la gravedad de la conducta.

La Reforma Constitucional local sentó las bases, principios y lineamientos a los que deberán sujetarse en Guanajuato, el tratamiento de los adolescentes, plasmando como garantía que las instancias encargadas de la aplicación del sistema deberán actuar conforme a los principios de interés superior y la protección integral del adolescente.

En cumplimiento al imperativo constitucional plasmado en la reforma y a efecto de estar en aptitud de establecer un sistema integral de justicia, se expide la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Guanajuato, así como reformas a los ordenamientos siguientes: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato, Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, Ley para la Asistencia, la Prevención y la Atención de la Violencia Intrafamiliar en el Estado de Guanajuato, Ley de Justicia Alternativa del Estado de Guanajuato, Código Penal para el Estado de Guanajuato, Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato, y Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.

La Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Guanajuato, abona aspectos relevantes como la especialización de los órganos que intervienen en el sistema, siendo acordes con el espíritu de la Reforma Constitucional; privilegia la conciliación como atribución del MP Especializado; y crea el Comité Auxiliar Técnico, como órgano auxiliar de las autoridades jurisdiccionales.

Se recogen para el procedimiento las reglas contenidas en el ordenamiento adjetivo penal del estado, dado que adopta el modelo acusatorio respetando el modelo garantista; sumado a las garantías judiciales que se reconocen en instrumentos internacionales.

Visualizar un sistema integral de justicia sin la tutela de los derechos de la víctima o del ofendido, constituirían un defecto de origen, es por ello, que la iniciativa atiende al reconocimiento de los mismos, destacando el derecho a que se les comunique el inicio del pro-

ceso, recibir asesoría jurídica gratuita, que se les reciba toda clase de pruebas y, establecer todas las medidas que tiendan a salvaguardar su integridad y vida.

Los actos de detención, retención e internamiento sólo podrán aplicarse como último recurso y jamás mediante actos ilegítimos o degradantes.

b) Decretos Gubernativos que Destacan:

Decreto Gubernativo número 231, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica de Guanajuato como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 122, segunda parte, de fecha 2 de agosto de 2005.

Decreto Gubernativo número 232, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Guanajuato la constitución de una Sociedad Anónima como empresa de participación estatal mayoritaria que tenga por objeto la ejecución, administración y operación integral del proyecto "Guanajuato Puerto Interior", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 122, segunda parte, de fecha 2 de agosto de 2005.

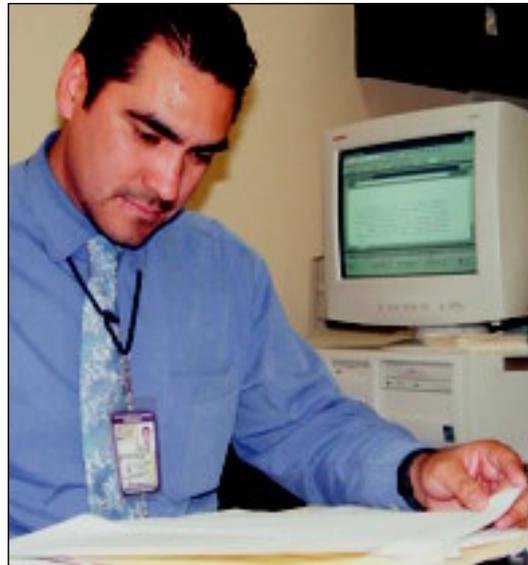
Decreto Gubernativo número 237, mediante el cual se expide el Reglamento de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 148, de fecha 16 de septiembre de 2005.

Decreto Gubernativo número 238, mediante el cual se expide el Reglamento del Servicio Civil de Carrera del

Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, segunda parte, de fecha 27 de septiembre de 2005.

Decreto Gubernativo número 247, mediante el cual se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Centro Cultural Guanajuato" (CCG), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 188, cuarta parte, de fecha 25 de noviembre de 2005.

Decreto Gubernativo número 257, mediante el cual se expide el Reglamento Interior del Instituto de Ecología, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 203, segunda parte, de fecha 22 de diciembre de 2005.



Decreto Gubernativo número 258, mediante el cual se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 203, segunda parte, de fecha 22 de diciembre de 2005.

Decreto Gubernativo número 259, mediante el cual se expide el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato (CEAG), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 203, segunda parte, de fecha 22 de diciembre de 2005.

Decreto Gubernativo número 260, mediante el cual se expide el Reglamento para la Entrega-Recepción de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 12, quinta parte, de fecha 20 de enero de 2006.

Decreto Gubernativo número 261, mediante el cual se crea el Consejo Consultivo para el Seguimiento de la Aplicación de los Impuestos sobre Nóminas y Cedulares del Estado de Guanajuato (COSAINCEG), como órgano auxiliar del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 32, tercera parte, de fecha 24 de febrero de 2006.

Decreto Gubernativo número 262, mediante el cual se expide el Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 34, cuarta parte, de fecha 28 de febrero de 2006.

Decreto Gubernativo número 263, mediante el cual se expide el Reglamento de Tránsito de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, publicado

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 34, cuarta parte, de fecha 28 de febrero de 2006.

Decreto Gubernativo número 264, mediante el cual se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato para el Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 44, tercera parte, de fecha 17 de marzo de 2006.

Decreto Gubernativo número 265, mediante el cual se crea el Consejo Especial de Planeación Hídrica del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 52, tercera parte, de fecha 31 de marzo de 2006.

Decreto Gubernativo número 269, mediante el cual se expide el Reglamento Interior del Centro Cultural Guanajuato (CCG), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 92, tercera parte, de fecha 9 de junio de 2006.

Decreto Gubernativo número 270, mediante el cual se autoriza la constitución del Fideicomiso para la Creación y Preservación del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato (FIDEPACULT), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 104, segunda parte, de fecha 30 de junio de 2006.

c) Decretos Legislativos que Destacan:

Decreto Legislativo número 196, mediante el cual se adiciona un último párrafo al artículo 64 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, publi-

cado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 147, de fecha 15 de septiembre de 2005.

Decreto Legislativo número 197, mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 148, de fecha 16 de septiembre de 2005.

Decreto Legislativo número 198, mediante el cual se emite la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 148, de fecha 16 de septiembre de 2005.

Decreto Legislativo número 201, mediante el cual se emiten reformas a diversas disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 171, segunda parte, de fecha 27 de octubre de 2005.

Decreto Legislativo número 203, mediante el cual se reforman las fracciones I, II, III y IV del artículo 6 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 8 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 188, tercera parte, de fecha 25 de noviembre de 2005.

Decreto Legislativo número 205, mediante el cual se expide el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 188, tercera parte, de fecha 25 de noviembre de 2005.

Decreto Legislativo número 254, mediante el cual se emite la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 202, de fecha 20 de diciembre de 2005.

Decreto Legislativo número 257, mediante el cual se reforma el artículo 92 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 202, de fecha 20 de diciembre de 2005.

Decreto Legislativo número 264, mediante el cual se expide la Ley Arancelaria para el Cobro de Honorarios Profesionales de Abogados y Notarios y de Costas Procesales para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 52, tercera parte, de fecha 31 de marzo de 2006.



Decreto Legislativo número 266, mediante el cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y sus Municipios de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 80, segunda parte, de fecha 19 de mayo de 2006.

Decreto Legislativo número 269, mediante el cual se emite la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 88, segunda parte, de fecha 2 de junio de 2006.

Decreto Legislativo número 270, mediante el cual se reforman diversos artículos y fracciones de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 96, tercera parte, de fecha 16 de junio de 2006.

Decreto Legislativo número 272, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 96, tercera parte, de fecha 16 de junio de 2006.

Decreto Legislativo número 273, mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 96, tercera parte, de fecha 16 de junio de 2006.

Decreto Legislativo número 278, mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 96, tercera parte, de fecha 16 de junio de 2006.

Decreto Legislativo número 279, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Civil para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 96, tercera parte, de fecha 16 de junio de 2006.

d) Acuerdos Gubernativos, de Coordinación, Secretariales y Varios que Destacan:

En consonancia con la perspectiva asumida en el Plan de Gobierno de realizar las adecuaciones al marco legal que permita una mejora integral por cuanto hace al ejercicio de las atribuciones del gobierno, se han emitido 86 Acuerdos Gubernativos, de Coordinación y Secretariales, entre los que destacan: la constitución de la Comisión para la Instrumentación del Programa Especial Gerontológico en el Estado de Guanajuato; el Comité para la Prevención de Accidentes; de Inicio del proceso de Entrega-Recepción de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; y, donación de bienes muebles con destino a diversos municipios del Estado, asociaciones civiles e instituciones educativas.

La CGJ al tener a su cargo la representación jurídica del titular del Poder Ejecutivo y la coordinación de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal en materia jurídica, dichas funciones fueron desplegadas a través de la atención de 852 juicios administrativos, civiles, laborales y de amparo.

La actuación de esta unidad administrativa comprende el análisis procedimental desde la demanda, la formulación de la contestación de la demanda, las promociones de trámite, de ofrecimiento y desahogo de pruebas y el debido seguimiento hasta la resolución; la interposición de

recursos, en su caso; así como la rendición de informes previos y justificados en materia de amparo y el cumplimiento que se establezca en la ejecutoria correspondiente.

Se atendieron 530 juicios de amparo interpuestos por particulares en los que se cuestionaba la constitucionalidad de los impuestos cedulares y nóminas, sobre los cuales la Justicia Federal resolvió en el sentido de que son apegados a derecho y por lo tanto, no causan un perjuicio a los particulares.

Se atendieron 5 quejas sobre derechos humanos, de las cuales se rindieron los informes solicitados, sin que a la fecha haya recomendación alguna por parte del organismo encargado de su protección.

Se participó en la revisión de 86 convenios y la prestación de 118 asesorías, mismas que concluyen con la formalización de la opinión correspondiente, comprendiendo la revisión o elaboración del instrumento jurídico.

La CGJ realiza actividades de índole materialmente jurisdiccional, como son la resolución de expropiaciones, de recursos de revocación y de juicios de aparcería agrícola de conformidad con lo establecido en la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de

Dominio para el Estado de Guanajuato y Ley de Aparcería Agrícola y Ganadera del Estado de Guanajuato.

Se ha apoyado a la Dirección General de Seguridad en la Tenencia de la Tierra de la Secretaría de Gobierno por lo que hace a la regularización de predios rústicos y urbanos, así como de asentamientos humanos irregulares.

Se prestó auxilio a la Dirección General de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Gobierno, en la revisión del Programa de Regularización para expedir título-concesión a quienes de manera continua y permanente han venido prestando el servicio público de transporte de personas en su modalidad de alquiler sin ruta fija (taxi) sin contar con título concesión, elaborando y revisando al efecto 1 mil 200 dictámenes.

De igual manera, se asesoró en la sustanciación del trámite administrativo previsto en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, de 400 cesiones de derechos efectuadas ante la Dirección mencionada.

Además, la CGJ presta asesoría en materia jurídica respecto de los proyectos estratégicos y prioritarios que desarrollan las dependencias y entidades; y apoya a la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica en el seguimiento jurídico de los proyectos de inversión estratégica.